

perior Gubernativa que, como Poder Ejecutivo y miéntras se reuna la Convencion Nacional Soberana, debe rejir los destinos del país y ejercer el Poder.

De la votacion practicada y hecho el despojo, resultó electo para Presidente de la Junta Superior Gubernativa, el general Benigno F. de Rojas; para la Vice-Presidencia, el general Gregorio Luperon; y despues de haber prestado el competente juramento, quedaron instalados en sus respectivos destinos.

Se procedió en seguida por la Presidencia a la organizacion de los negocios públicos y resultaron electos, a saber:

1º. Para el despacho de la Gobernacion, Justicia e Instruccion pública, los generales Vicente Morel, Pedro Prud'homme y el ciudadano Sebastian Poncerrate.

2º. Para el de Hacienda, Comercio y Relaciones Exteriores, los generales Eusebio Pereyra y Teodoro S. Heneken.

3º. Para el de Guerra y Marina, los generales Pedro A. Pimentel, Benito Moncion y Pedro Martinez.

Con lo cual, y despues de prestar cada uno de los electos en manos de la Presidencia el competente juramento, quedaron instalados en sus respectivos destinos.

Y agotado el objeto de la convocatoria, quedó instalada en debida forma la Junta Superior Gubernativa de la República Dominicana.

En fé de lo cual, y para los fines convenientes, se levantó, para la debida constancia la presente acta que firmamos el dia, mes y año ya dichos.—P. A. Pimentel.—B. Moncion.—Federico García.—Benigno F. de Rojas.—Gregorio Luperon.—Eusebio Pereyra.—Pedro G. Martinez.—Vicente Morel.—T. S. Heneken.—Pedro Prud'homme.—S. Poncerrate.—El Secretario, Mauricio Gautreau.

Núm. 816.—RESOLUCION de la J. S. G. ordenando a los empleados de hacienda del anterior Gobierno Provisorio, rindan sus cuentas.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—La Junta Superior Gubernativa.

Considerando: que por la Constitucion de la villa de Moca en vigor, título 10, Disposiciones Generales, se manda que por

les Jefes del ejército expedicionario, dirigida a todos los dominicanos y publicada el 25 de Enero pasado aparece que: al asesinato del ex-Presidente general Salcedo, añadió el Gobierno Provisorio saliente el delito de peculado y la imposición inusitada de odiosos monopolios.

Considerando: que este aviso de aquellos Generales, pone á la Junta en la necesidad de averiguar los hechos, porque de otra manera faltaria ella a la confianza de que es depositaria.

Considerando: que si bien los Gobiernos son cuerpos morales, y al sustituirse recíprocamente, el entrante acepta las obligaciones contraídas por el antecesor, nunca pueden aceptar la responsabilidad de aquellos actos que mancharían su decoro, como contrarios a la razón, al derecho y la justicia.

Considerando: que el delito de peculado es aquel que se consuma manejando impuramente los tesoros nacionales; y que hecha la denuncia por los Jefes del ejército expedicionario, no puede este atentado continuar bajo el velo del misterio, privando á la Nación de una de sus satisfacciones mas sagradas y legítimas,

HA RESUELTO:

Art. único. Todos los empleados de hacienda correspondientes al anterior Gobierno Provisorio, deberán rendir una cuenta minuciosa de la parte de contabilidad y manejo de los fondos que tuvieron á su cargo durante aquel período, por ante la Cámara de Cuentas, que segun la Constitución se nombrará por el Poder Ejecutivo o quien lo represente.

Santiago 25 de Enero de 1865.—El Presidente, Benigno F. de Rojas.—El Vice-Presidente, Gregorio Luperon.—La Comisión del Interior, Policía y Justicia: Vicente Morel, Pedro Prud'homme, S. Poncerrate.—La Comisión de Guerra y Marina: Pedro A. Pimentel, Pedro G. Martinez.—La Comisión de Hacienda, Comercio y Relaciones Exteriores: Eusebio Pereyra.

les Jefes del ejército expedicionario, dirigida a todos los dominicanos y publicada el 25 de Enero pasado aparece que: al asesinato del ex-Presidente general Salcedo, añadió el Gobierno Provisorio saliente el delito de peculado y la imposición inusitada de odiosos monopolios.

Considerando: que este aviso de aquellos Generales, pone á la Junta en la necesidad de averiguar los hechos, porque de otra manera faltaria ella a la confianza de que es depositaria.

Considerando: que si bien los Gobiernos son cuerpos morales, y al sustituirse recíprocamente, el entrante acepta las obligaciones contraídas por el antecesor, nunca pueden aceptar la responsabilidad de aquellos actos que mancharían su decoro, como contrarios a la razón, al derecho y la justicia.

Considerando: que el delito de peculado es aquel que se consuma manejando impuramente los tesoros nacionales; y que hecha la denuncia por los Jefes del ejército expedicionario, no puede este atentado continuar bajo el velo del misterio, privando á la Nación de una de sus satisfacciones mas sagradas y legítimas,

HA RESUELTO:

Art. único. Todos los empleados de hacienda correspondientes al anterior Gobierno Provisorio, deberán rendir una cuenta minuciosa de la parte de contabilidad y manejo de los fondos que tuvieron á su cargo durante aquel período, por ante la Cámara de Cuentas, que segun la Constitución se nombrará por el Poder Ejecutivo o quien lo represente.

Santiago 25 de Enero de 1865.—El Presidente, Benigno F. de Rojas.—El Vice-Presidente, Gregorio Luperon.—La Comisión del Interior, Policía y Justicia: Vicente Morel, Pedro Prud'homme, S. Poncerrate.—La Comisión de Guerra y Marina: Pedro A. Pimentel, Pedro G. Martinez.—La Comisión de Hacienda, Comercio y Relaciones Exteriores: Eusebio Pereyra.
